

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00248-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del mismo Código,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de menor cuantía a favor de RAFAEL FERNANDO SERRANO SANCHEZ, en contra de JUAN FELIPE GONZALEZ HERNANDEZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero derivadas de las letras de cambio de fecha 18/05/2019:

1. \$38.500.000, por concepto de capital contenido en la Letra de cambio No. 001 base de la ejecución, con fecha de vencimiento 30/06/2019.
2. \$38.500.000, por concepto de capital contenido en la Letra de cambio No. 002 base de la ejecución, con fecha de vencimiento 31/07/2019.

3. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las letras, desde que cada una de ellas se hizo exigible, hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado DIEGO FERNANDO JIMENEZ GAITAN, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9fc4421147a60a647161300e7f7672040f9a749e14ba49108ac648ecf
a9725ef**

Documento generado en 15/09/2020 04:32:15 p.m.